

OTRO SÍ		
GJC-F-059	VERSIÓN 5	FECHA DE EMISIÓN 17/01/2024

OTRO SÍ MODIFICATORIO No. 001 ADICIONAL Y PRÓRROGA 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROESIONALES No. CPSP-001-2024

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MADRID
NIT:	899.999.325-8
CONTRATISTA:	ANDRÉS FELIPE MUÑETON MORALES
C.C:	1073250622
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE DEFENSA JUDICIAL EN LA SECRETARIA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA.
VALOR INICIAL	TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$38.500.000)
ADICIONAL 1	UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1.400.000)
VALOR TOTAL	TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$39.900.000)
PLAZO INICIAL	ONCE (11) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
PRÓRROGA 1	DOCE (12) DÍAS
PLAZO TOTAL	ONCE MESES (11) Y DOCE (12) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber **CARLOS ALBERTO CHAVEZ MOYA**, identificado con cédula de ciudadanía número **80.429.738** expedida en Madrid Cundinamarca, obrando en calidad de Alcalde y representante legal del **MUNICIPIO DE MADRID**, NIT. 899.999.325-8, debidamente facultado para suscribir contratos y actos jurídicos de la administración, y en ejercicio de las facultades que le otorga el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus Decretos reglamentarios, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra por la otra **ANDRÉS FELIPE MUÑETON MORALES**, identificado con cédula No. **1073250622**, en calidad de CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente otrosí modificatorio de conformidad con los siguientes antecedentes: 1) Entre el municipio de Madrid Cundinamarca y el contratista, se celebró contrato de prestación de servicios profesionales CPSP-001-2024, el día 17 de enero de 2024. 2) Cumplidos los requisitos para la ejecución las partes dan inicio al contrato el día 19 de enero de 2024. 3) Que el día 11 de diciembre de 2024, la Secretaria Jurídica realiza solicitud de adición y prórroga, justificando el mismo bajo los siguientes argumentos: *“De conformidad con el contrato de prestación de servicios profesionales No. CPSP-001-2024 actualmente en ejecución, tiene como objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE DEFENSA JUDICIAL EN LA SECRETARIA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA. En el marco del cumplimiento de las obligaciones contractuales y en atención a las necesidades continuas de la entidad para garantizar la protección y defensa de sus intereses, se hace necesario solicitar una adición y prórroga del contrato vigente. Este soporte se fundamenta en las siguientes razones, alineadas con las obligaciones establecidas en el contrato y las necesidades legales y administrativas actuales. Proyección de contestaciones de acciones de tutela Dado el carácter imprevisible y la frecuencia con la que se presentan acciones constitucionales de tutela contra el Municipio, es necesario contar con la respuesta oportuna y adecuada, conforme a la normatividad y legislación vigente. El manejo profesional de estas acciones es esencial para evitar sanciones judiciales o administrativas contra la entidad. El acompañamiento en las distintas etapas de los procesos judiciales exige un esfuerzo constante que, en algunos casos, supera la capacidad estimada inicialmente. Las nuevas demandas y requerimientos judiciales no previstos al inicio del contrato hacen imprescindible extender tanto el tiempo como los recursos asignados. La cantidad y complejidad de los procesos judiciales en los que la entidad es parte o tiene*

OTRO SÍ		
GJC-F-059	VERSIÓN 5	FECHA DE EMISIÓN 17/01/2024

incidencia han aumentado, exigiendo una dedicación adicional que permita monitorear y atender adecuadamente estos casos. Esto incluye la necesidad de actualización constante de los expedientes y la atención a requerimientos judiciales que surgen durante la ejecución contractual. El apoyo legal solicitado por diversas dependencias de la Alcaldía ha sido mayor al inicialmente proyectado, debido al surgimiento de nuevas actividades administrativas y a la creciente demanda de orientación jurídica. Esto demanda un periodo adicional para cumplir con las expectativas y necesidades de los funcionarios. La Secretaría Jurídica requiere apoyo continuo en trámites administrativos relacionados con la gestión legal del Municipio. Estos trámites, indispensables para el funcionamiento adecuado de la entidad, han superado el volumen estimado, haciendo necesaria la ampliación del plazo y los recursos contractuales. La cantidad de derechos de petición y otros requerimientos asignados ha mostrado un incremento significativo, superando las proyecciones iniciales. Es indispensable garantizar la respuesta oportuna, en cumplimiento de los términos legales establecidos, evitando posibles sanciones por mora. La elaboración de conceptos jurídicos requiere un análisis detallado y exhaustivo para garantizar su calidad y pertinencia. La carga de trabajo en esta área se ha incrementado, requiriendo más tiempo para la elaboración de conceptos que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales. Extender el plazo y adicionar recursos permitirá a la entidad continuar con el soporte jurídico adecuado, protegiendo sus intereses y asegurando el cumplimiento de la normatividad vigente. Por lo anterior, se solicita considerar esta justificación para proceder con la aprobación correspondiente” (sic) 4) Que, de conformidad con lo anterior, se suscribe el presente otrosí de adición y prórroga de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR la cláusula QUINTA: VALOR DEL CONTRATO, el cual quedará así: **CLÁUSULA QUINTA: VALOR.** - El valor total del presente contrato se fija para todos los efectos legales en la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$39.900.000)**, VALOR QUE INCLUYE TODOS LOS COSTOS Y GASTOS A QUE HUBIERE LUGAR (Valor de los honorarios, impuestos, descuentos de ley, seguridad social, costos administrativos y operativos que se derivan del contrato), los cuales se pagaran con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2024., **CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula SEXTA FORMA DE PAGO:** del contrato el cual quedará así: **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** La Alcaldía Municipal cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: La Alcaldía Municipal cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante **a) diez (10) pagos, cada uno por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$3.500.000), y b) un último pago por valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$4.900.000)** VALOR QUE INCLUYE TODOS LOS COSTOS Y GASTOS A QUE HUBIERE LUGAR, de acuerdo a la fecha de legalización del contrato y suscripción del acta de inicio, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del Informe de la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, la factura o cuenta de cobro correspondiente con el cumplimiento de los requisitos legales y soporte de pago y planilla al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (planilla de pago y voucher), de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 1 del Decreto 1273 de 2018. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - De conformidad con el Estatuto de Rentas del Municipio de Madrid se descontará en los pagos generados el valor de las estampillas que se causen con la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el último pago será necesario presentar el informe final de ejecución por parte del contratista junto con los documentos elaborados en el marco de la ejecución del contrato. En el evento que durante la ejecución del contrato existan saldos por ejecutar, para efectos del último pago, el supervisor y contratista suscribirán acta de liquidación del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a los honorarios aquí pactados y en ningún momento el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, no habrá subordinación laboral y el contratista goza de plena autonomía para la ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el municipio de Madrid - Cundinamarca no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del municipio de Madrid – Cundinamarca.

CLAUSULA TERCERA: MODIFICAR la cláusula SÉPTIMA PLAZO DE EJECUCIÓN del

OTRO SÍ		
GJC-F-059	VERSIÓN 5	FECHA DE EMISIÓN 17/01/2024

contrato el cual quedará así: **CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** *El plazo de ejecución del contrato, es de es de ONCE (11) MESES Y DOCE (12) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más para efectos de su liquidación., contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.* **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICAR** la cláusula **NOVENA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** del presente contrato, la cual quedará así: **CLAUSULA NOVENA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El gasto que ocasione el presente contrato de Prestación de Servicios profesionales se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No DIS-2024000015 DEL 11 DE ENERO DE 2024 Y DIS-2024001368 DE 28 DE AGOSTO DE 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. **CLÁUSULA QUINTA: ANEXOS DEL MODIFICATORIO:** Hace parte integral los siguientes documentos: denominados SOPORTES OTROSI No. 001 cargados en la plataforma SECOP II. **CLAUSULA SEXTA: FIRMA DE LA MODIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el presente aclaratorio a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. **CLAUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN:** El presente modificadorio será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. **CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS:** Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por el presente acuerdo.